

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN N° 31.934, de 09-VII-2008

**MATERIA: Le compete a la Universidad de Chile, no a esta Contraloría General, el reconocimiento de la especialización de Ingeniería Sanitaria realizada en el extranjero. Ello, porque esa Casa de Estudios posee la atribución privativa y excluyente de reconocer, revalidar o convalidar los títulos profesionales o grados académicos obtenidos en el exterior.**

---

Se ha dirigido a esta Contraloría General, el señor Carlos Enrique Acevedo Fernández, solicitando un pronunciamiento acerca de la posibilidad de que el Estado de Chile, a través de esta Entidad de Control, reconozca que la especialización de Ingeniería Sanitaria, es equivalente al título de Ingeniero Civil, en atención a los estudios que él efectuó en el extranjero.

Sobre el particular, se debe hacer presente que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del D.F.L. N° 153, de 1981, del Ministerio de Educación, sobre Estatuto de la Universidad de Chile, compete a esa Casa de Estudios Superiores, en forma privativa y excluyente, reconocer, revalidar y convalidar títulos profesionales obtenidos en el extranjero -sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales-, para cuyos efectos el interesado deberá someterse al procedimiento regulado en el decreto N° 30.203, de 2005, de ese Establecimiento Educacional, Reglamento sobre reconocimiento, revalidación y convalidación de títulos profesionales y grados académicos obtenidos en el extranjero.

Puntualizado lo anterior, es necesario recordar que el objetivo del procedimiento de reconocimiento, revalidación o convalidación de los títulos profesionales o grados académicos obtenidos en el extranjero tiene por finalidad otorgar a esos diplomas o grados el mismo valor que los conferidos por alguna universidad del Estado o reconocida por éste.

Confirma lo anterior, lo prescrito en el artículo 4° del mencionado decreto, el cual establece que se entenderá por reconocimiento el acto mediante el cual la referida universidad acepta y certifica que una persona posee un título profesional o un grado académico obtenido en el extranjero y, acredita que los estudios realizados por esa persona, para la obtención del diploma profesional, o grado académico, corresponden a una formación otorgada por instituciones extranjeras de nivel universitario o equivalente.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**DICTAMEN N° 31.934, de 09-VII-2008**

**MATERIA: Le compete a la Universidad de Chile, no a esta Contraloría General, el reconocimiento de la especialización de Ingeniería Sanitaria realizada en el extranjero. Ello, porque esa Casa de Estudios posee la atribución privativa y excluyente de reconocer, revalidar o convalidar los títulos profesionales o grados académicos obtenidos en el exterior.**

---

En esta perspectiva, es menester hacer presente que este proceder ha sido ratificado por la jurisprudencia administrativa de este Organismo Fiscalizador, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 32.844, de 1982 y 27.922, de 1989; 50.569, de 2003 y 13.330, de 2007, que ha sostenido en forma reiterada que es la Universidad de Chile, el organismo a quien se le ha concedido la atribución privativa y excluyente de reconocer, revalidar o convalidar títulos profesionales o grados académicos obtenidos en el exterior.

Por consiguiente, en mérito de lo expuesto, resulta forzoso reiterar, que el reconocimiento, revalidación o convalidación de títulos profesionales y grados académicos obtenidos en el extranjero, debe ser efectuado, necesariamente, por la Universidad de Chile, en virtud de las facultades que la legislación le concede en la materia y conforme al procedimiento establecido para esos efectos en la normativa citada.